

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ROMA Y LOS “TITULI PICTI”*

[Juridical Aspects of the Commercial Activity in Rome and the ‘tituli picti’]

ÁNGEL GÓMEZ-IGLESIAS CASAL**
 Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN

Las recientes excavaciones arqueológicas en el Monte Testaccio en Roma han confirmado los hallazgos anteriores: está formado por restos de ánforas que, esencialmente, responden a la tipología Dressel 20 y sirvieron para el transporte por mar del aceite producido en la Bética hasta Roma. Muchas de estas ánforas conservan inscripciones, los *tituli picti*, que recogen, entre otros datos de menor interés, los nombres de las personas que se dedicaron al citado transporte con la datación consular. Aparecen no sólo *mercatores olearii*, *navicularii* y *negotiatores*, ya conocidos, sino también una figura nueva, los *diffusores olearii* (*ex Betica*). Su concreta función, su reunión en *societates* públicas, así como su relación con la *annona* pública, son cuestiones que aún están por determinar. Se presentan, además, una serie de interrogantes tanto en relación

ABSTRACT

Recent archaeological excavations at Mount Testaccio in Rome have confirmed former findings: it consists of amphorae remains that essentially match the Dressel 20 typology and were used for the sea transport of oil produced in Baetica to Rome. Many of these amphorae have inscriptions, the *tituli picti*, which contain, among other less interesting information, the names of the people involved in such transport with the consular dating. Not only the well known *mercatores olearii*, *navicularii* and *negotiators* appear, but also a new figure, the *diffusores olearii* (former Baetica). Their specific role, their meetings in public *societates*, as well as their relationship with the public *annona*, are unsolved issues. In addition, a series of key questions related with both public law (e.g. in fiscal inscriptions of the *tituli picti*) and private law (types of sales and

* Este trabajo, se incluye en el Proyecto de investigación “Revisión del Derecho contractual europeo” (SEJ2007-63264).

** Catedrático de Derecho romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela. Dirección postal: Departamento de Derecho Común, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela, E-15782 Santiago de Compostela, España. Dirección electrónica: angel.gomez-iglesias@usc.es

con el derecho público (por ej. en las inscripciones fiscales de los *tituli picti*) cuanto en el ámbito del derecho privado (tipos de compraventa realizados; modalidades del contrato de transporte, etc.).

PALABRAS CLAVE: *Annona* – *Corpora diffusorum* – *Diffusores olearii* – Monte Testaccio – *Tituli picti*.

purchases carried out, variants of contracts of affreightment etc.) are presented.

KEYWORDS: *Annona* – *Corpora diffusorum* – *Diffusores olearii* – Mount Testaccio – *Tituli picti*.

Recientes estudios romanísticos han puesto de relieve la importancia de la actividad comercial y financiera en la Roma clásica. Se plantea incluso la existencia de un Derecho mercantil romano, partiendo de las evidencias de los textos jurídicos y literarios, así como de los hallazgos epigráficos¹. En efecto, frente a la opinión tradicional de que el Derecho mercantil, como rama independiente del Derecho civil, no existe hasta la aparición de los comentaristas en los siglos XII y XIII², se ha propuesto aquella otra que admite la existencia en el Derecho romano de instituciones exclusivamente utilizadas para atender a las necesidades que se derivaron del tráfico económico, comercial o industrial³. Y no sólo en obras de romanistas⁴, sino también de mercantilistas⁵ o civilistas⁶.

No entraremos aquí en el fondo de esta atractiva polémica entre el concepto ontológico del Derecho mercantil como una rama separada y autónoma del Derecho privado, que aparecería como consecuencia de la existencia de los grupos gremiales medievales, y el concepto histórico de un Derecho comercial que vendría desarrollándose desde época antigua. Pero creemos que no puede caber

¹ GARCÍA GARRIDO, *El comercio, los negocios y las finanzas en el mundo Romano* (Madrid, 2001).

² Es la tesis de GOLDSCHMIDT, *Universalgeschichte des Handelrechts* (Stuttgart, 1981), I, p. 3, que hoy día siguen la mayor parte de los mercantilistas.

³ La utilización del término mercantil, o comercial, referido al Derecho romano, ya había venido siendo utilizado desde hace muchos años (ROSSELLO, “*Receptum argentariorum*”: *saggio di uno studio sul “Diritto commerciale romano”* (Bologna, 1890); FADA, *Istituti commerciali del Diritto romano: introduzione* (Napoli, 1902-1903); HUVELIN, *Etudes d’histoire du Droit commercial romain* (Paris, 1929); PACCHIONI, *Della gestione degli affari altrui secondo il Diritto romano civile e commerciale* (Padova, 1935).

⁴ Por ejemplo, AMAYA CALERO, ¿*Existió un Derecho Mercantil romano?* en *Boletín del Colegio de Abogados de Madrid*, 6 (Madrid, 1987), pp. 73 ss.; LABRUNA, *Il Diritto mercantile dei romani e l’espansionismo*, en *Le strade del potere* (Catania, 1994); CERAMI - PETRUCCI, *Lezioni di Diritto commerciale romano* (Torino, 2002); BELLO - ZAMORA (coordinadores), *El Derecho comercial, de Roma al Derecho moderno: IX Congreso Internacional, XII Iberoamericano de Derecho Romano: Las Palmas de Gran Canaria 1, 2 y 3 de febrero de 2006* (Las Palmas de Gran Canaria, 2007).

⁵ ASCARELLI, *Corso di Diritto commerciale: introduzione e teoria dell’impresa* (Milano, 1962), es partidario de una visión histórica del Derecho mercantil, cuyos orígenes estarían en la antigüedad clásica.

⁶ MARTÍN, M^a Ángeles, *La unificación civil y mercantil en la contratación privada* (Madrid, 2007), opina que en el derecho de Roma ya se conocían algunos de los caracteres comunes a las instituciones jurídicas mercantiles, además de dar argumentos en contra de la opinión general de la inexistencia de un Derecho mercantil en Roma.

duda alguna acerca de la existencia de un complicado entramado financiero y comercial capaz de mover y gestionar transacciones complejas y de gran volumen, que van mucho más allá de los negocios y contratos privados que implicaban a dos ciudadanos que gestionaban sus intereses individuales por medio de los contratos privados. Sobre todo, estas transacciones de gran volumen se darían en el período de máximo esplendor de la expansión del Imperio, que viene a coincidir con el período del que llamamos “derecho clásico”, que abarca desde el Principado de Augusto hasta el final de la dinastía de los Severos, hacia el final del primer tercio del siglo III d. C.

Es relativamente bien conocida la actividad de la empresa familiar que comienza con la explotación del negocio por medio de personas sometidas a la potestad del *paterfamilias*, y que tiene lugar en la *taberna instructa* o de la nave dispuesta para la pesca o el transporte⁷. La estructura familiar se desarrolla con las nuevas necesidades de producción de bienes de consumo, de materiales de construcción y de servicios que, cada vez, exigen un mayor volumen y una mayor complejidad, con la integración de los libertos y otras personas libres en ese núcleo comercial familiar inicial⁸. Es la época de los grandes almacenes de distribución de productos y de la aparición de los intermediarios comerciales⁹.

Paralelamente, se comienza a ejercitar una actividad comercial en el ámbito de los negocios bancarios. Esta actividad, bien estudiada por los romanistas¹⁰, da lugar a la aparición de numerosos personajes que tienen una actividad financiera: *argentarii* (banqueros que realizaban distintas operaciones por medio de una amplia variedad de contratos e instituciones jurídicas), *nummularii* (cambistas que, además, certificaban la autenticidad y el valor de las monedas), *feneratorum* (prestamistas que cobran intereses), *coactores* (cobraban deudas pendientes, asistían a las subastas y financiaban las compras), *mensularii* (agentes financieros privados y, también, banqueros públicos para financiar guerras y obras públicas), etc., no estando muchas veces clara la función que ejercía cada uno de estos agentes. Sí aparece como muy frecuente la existencia de centros de actividad financiera (*mensae argentariae* o *mensae nummulariae*) y de asociaciones de banqueros, bien

⁷D. 50,16,185 (Ulp., 28 ed.): “*Instructam*” autem tabernam sic accipimus, quae et rebus et hominibus ad negotiationem paratis constat”. Se trata de la infraestructura mínima, de cosas y esclavos, para poder realizar una actividad comercial. D. 33,7,17,1 (Marcian., 7 inst.): “*Instrumento piscatorio contineri Aristo ait Naucellas, quae piscium capiendorum causa comparatae sunt: sed et piscatores contineri verius est*”. En las pertenencias para pescar no sólo entran los barcos sino también los esclavos pescadores que las manejan. La responsabilidad del jefe de la familia se exige mediante las “acciones adyecticias”.

⁸Sobre esta evolución histórica de la actividad comercial romana, véase, por todos: GARCÍA GARRIDO, *El comercio*, cit. (n. 1), con sus notas de bibliografía, que aparecen en un “Apéndice” final, distribuida por capítulos.

⁹Estos *negotiantes* son los que Calístrato, citando a Platón, considera imprescindibles para evitar que los productores pierdan el tiempo en los mercados (D. 50,11,2).

¹⁰Citemos, a título de ejemplo, dos obras de romanistas españoles: GARCÍA GARRIDO, *La sociedad de los banqueros*, en *Studi Biscardi* (Milano, 1982), III; y PEÑALVER, *La banca en Roma* (s.l. y s.d.); y otras dos de romanistas extranjeros: ANDREAU, *Les affaires de Monsieur Jucundus* (Roma, 1974); y PETRUCCI, “*Mensam exercere*” (Napoli, 1991).

para hacer frente de modo estable a las operaciones financieras o bien para afrontar una financiación extraordinaria (*societates argentariorum*).

Precisamente en el ámbito de la necesidad de la aportación de enormes sumas de dinero para la gestión de los servicios públicos y la construcción de las grandes obras públicas, se crea la *societas publicanorum*. Se trata de una sociedad “capitalista” de ciudadanos privados con la suficiente capacidad económica como para hacer frente a la contratación pública o a las concesiones que el poder público delegaba en estos gestores privados, a cambio de cantidades ingentes de dinero, pero que reportaban, también, pingües beneficios. Sería el caso de las sociedades creadas para arrendar y explotar suelo público o para la construcción en el mismo, para la concesión de aguas públicas o de pesquerías, para la explotación de las minas públicas, para la exacción de impuestos, etc.¹¹

Pero si, como decimos, existe una abundante bibliografía romanística sobre estos aspectos comerciales de Roma, no existe un análisis paralelo de otra realidad mercantil: el enorme número de transacciones económicas que se producirían como consecuencia de la necesidad del traslado a Italia (y a otros lugares del imperio) de productos de consumo. La transformación de Roma de “urbe” en “orbe”, con la consiguiente necesidad de abastecer al ejército desplazado a gran distancia de la capital, exige disponer de productos y transporte para solucionar los problemas de avituallamiento. Además, es algo de general conocimiento, que en Roma existía una multitud de personas ociosas (la mayor parte o procedente de la licencia del ejército o procedente de una inmigración interna de agricultores que se desplazan a la capital en busca de mejores condiciones de vida) que los emperadores tratan de mantener en calma, evitando las posibles y frecuentes revueltas, aportando un mínimo de alimentos básicos mediante la *annona* imperial. El reparto de estos alimentos, el famoso *panem et circenses* de Juvenal (*Sat.* 10,81), exige disponer de un complicado entramado comercial y de transporte. Para ello se utilizó en muchas ocasiones, la existencia en las zonas conquistadas o anexionadas de importantes centros de producción de estos productos de primera necesidad. Ya Augusto valoró perfectamente la importancia política del control del aprovisionamiento de la ciudad de Roma y del ejército y es a partir de ese momento que, mediante la creación de la *Praefectura annonae*, se asume bajo el control imperial la producción de las dos grandes materias básicas para el consumo, el grano de Egipto y el aceite de la Bética. Este último no sólo importante para la

¹¹ Sobre las concesiones y sobre las sociedades de publicanos: ARIAS BONET, “*Societas publicanorum*”, en *AHDE*. 19 (Madrid, 1948-1949), pp. 218-303; IVANOV, *De Societatibus Vectigalium Publicorum Populi Romani* (Roma, 1971); CIMMA, *Ricerche sulle società di publicani* (Milano, 1981); BISCARDI, *Sul regime delle locazioni amministrative in Diritto romano*, en *Studi in onore di A. Amorh* (Milano, 1982), I; BRAVO BOSCH, *Régimen de administración de las minas del noroeste hispánico*, en *SDHI*., 60 (Roma, 1994), p. 499-506; CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ, *Régimen jurídico de las concesiones administrativas en el Derecho romano* (Madrid, 1996); MATEO, “*Manceps, redemptor, publicanus*”. *Contribución al estudio de los contratistas públicos en Roma* (Santander, 1999). Sobre las contrataciones públicas en las colonias y municipios: D’ORS, Xavier, *Las relaciones contractuales con la administración pública a la luz de las leyes municipales en Derecho romano*, en *I rapporti contrattuali con la pubblica amministrazione nell’esperienza storico-giuridica, Torino 17-19 ottobre 1994* (Milano, 1997), pp. 78-111.

dieta mediterránea sino también necesario para la iluminación, el culto, la estética, las actividades gimnásticas y la elaboración de productos farmacológicos.

En épocas relativamente recientes se nos están proporcionando por los arqueólogos una serie de datos sobre la realidad comercial del transporte de vino, conservas de pescado, salsas y aceite procedentes de Hispania hacia Roma. En concreto, se está confirmando la enorme cantidad de aceite producido en la Bética que llega a Roma. Y esta confirmación viene de la mano del descubrimiento en el Monte Testaccio de Roma, de los envases en que este aceite debía ser trasladado. Además estas ánforas nos proporcionan una información que abre un amplio campo de investigación jurídica sobre distintos aspectos de la actividad comercial en la Roma clásica. Pretendemos que ésta sea una aportación que sirva de “introito” o punto de partida a esas investigaciones. Sin descartar el transporte de los demás productos fungibles, nos centraremos ahora en el del aceite, cuya procedencia era primordialmente de la parte occidental del imperio y que está en íntima relación con el descubrimiento y estudio de las ánforas que forman el citado Monte Testaccio.

Comienza la historia de este descubrimiento con los trabajos realizados por Dressel para la elaboración del correspondiente volumen del *Corpus Inscriptionum Latinarum* (abreviadamente *CIL.*). Es a finales del siglo XIX cuando Mommsen impulsa la publicación de esta magna obra que pretende recoger todas las inscripciones latinas antiguas. Al llegar el momento de recoger las inscripciones que aparecieran en los utensilios domésticos, Dressel, del Gabinete Numismático de los Reales Museos de Berlín, realizó una campaña en la que descubrió que el Monte Testaccio era un imponente depósito de ánforas, en muchas de las cuales se conservaban ciertas inscripciones o sellos que ponían de manifiesto que la procedencia de la mayoría era la región de la Bética. El Testaccio, situado entre el Aventino y el antiguo puerto fluvial del río Tíber, muy cerca de la Pirámide Cestia y de la Porta di San Paolo, es una colina artificial de una altura de 50 metros y una circunferencia de 1500 metros, y ocupa una superficie de 22.000 metros cuadrados¹². La noticia más antigua de su existencia es una inscripción del siglo XI que fue incorporada al atrio de la iglesia de Santa María in Cosmedin. Cervantes conocía su existencia como un basurero que recogió los materiales desechados de las factorías supuestamente adyacentes, ya que esa fue la creencia durante mucho tiempo¹³. Propiedad del pueblo de Roma, fue utilizado durante siglos para la celebración de fiestas desde la Edad Media y en la actualidad está coronado por una cruz, punto final de un “via crucis”¹⁴. Dressel, que había dado cuenta ya de

¹² Todos estos datos sobre el Monte Testaccio y sus excavaciones y estudios pueden verse esencialmente en las obras de los responsables de las diferentes campañas arqueológicas modernas, RODRÍGUEZ ALMEIDA, *El monte Testaccio. Ambiente, storia, materiali* (Roma, 1984); y BLÁZQUEZ - REMESAL (editores), *Estudios sobre el monte Testaccio*, Colección “Instrumenta”, 6 (Barcelona, 1999), y 10 (Barcelona, 2001).

¹³ CERVANTES, *El licenciado Vidriera*, en *Novelas Ejemplares* (1613) (Madrid, 1943), II, p. 39: “¿Soy yo acaso el monte Testacho de Roma, para que me tiréis tantos tuestos y tejas?”.

¹⁴ Se calcula que el número total de ánforas amontonadas en de casi 25 millones que habrían transportado más de 175.000 kilos de aceite. Las ánforas se depositaron en dos plataformas contiguas y sucesivas en el tiempo, aunque la primera se completa con una descarga de la última

su descubrimiento en 1878¹⁵, pone de manifiesto que todo el monte está formado por una cantidad ingente de ánforas, en su mayoría procedente de la Bética y que habían servido para el transporte de aceite. Las ánforas olearias, impregnadas del aceite que habían transportado, debían ser difícilmente reutilizables y, en todo caso, lo costoso de su devolución a su lugar de origen, hacía que se tratase de envases “no retornables”. Además, las ánforas están concebidas para facilitar el transporte marítimo de su contenido y, una vez finalizado el viaje por mar, los productos eran trasladados a otros recipientes más aptos para el transporte terrestre, como serían los odres de piel. Por ello se hizo necesario elegir un lugar para arrojar y amontonar todo ese material, de modo que ocupase el mínimo espacio posible y estorbase lo imprescindible. Por ello se escogió una ubicación próxima a los grandes almacenes, *horrea*, que se encargaban de recibir el aceite para su posterior distribución, y que ocupaba una zona que no era aconsejable para la construcción pues por su proximidad al río sería fácilmente inundable.

Este descubrimiento de Dressel ha de ponerse en relación con las campañas que, coetáneamente, se venían desarrollando en España, principalmente por obra de un artista y pintor anglofrancés, que pronto se convirtió en uno de los precursores de la moderna arqueología: Jorge Bonsor¹⁶. Realiza una excursión arqueológica a la antigua Arva (Alcolea del Río, Sevilla), que parte de Carmona en octubre de 1885 y descubre varias tumbas, pero quizá lo más significativo es que en el reconocimiento del yacimiento se recogieron en superficie asas de ánforas con las marcas de los alfareros fabricantes, de las que dio noticia con la lectura de su memoria ante la Sociedad Arqueológica de Carmona pocos días después. En dicha memoria, publicada años más tarde¹⁷, se podía leer: “El estudio de dichas marcas es de grande importancia para los que como nosotros se han propuesto desenterrar datos y antecedentes con que salvar en parte las lagunas que los historiadores latinos dejan a veces en sus escritos”. En efecto, la larga lista de nombres que relaciona permite inferir una serie de datos que pueden ofrecer importantes informaciones para el estudio de la economía de la época en esta región de la

época (siglo III). Esta hipótesis de las dos plataformas, hipotetizada por Rodríguez Almeida, fue ampliamente confirmada por la primera excavación española de 1989. En cada plataforma se iban colocando escalonadamente los recipientes, rellenándolos por la parte inferior, que se les rompía, con otros fragmentos de otras ánforas rotas. Una vez completado un “primer piso” se comenzaba el siguiente que se colocaba un poco retraído y al tresbolillo. Finalmente se arrojaba sobre todo ello cal para evitar los malos olores de la putrefacción de los restos de aceite. Esta peculiar mezcla consigue que dentro de este montículo haya una temperatura constante de 17 grados. Debido a esta temperatura, especialmente adecuada para almacenar vino en su interior, se excavaron bodegas y cavas; de ahí que el lugar fuese frecuentado por los romanos, entre otras, en las fiestas de Carnaval.

¹⁵ DRESSSEL, *Ricerche sul Monte Testaccio* en *Annali dell'Istituto di corrispondenza archeologica* (Roma, 1878), II. La publicación definitiva de sus hallazgos, como ya hemos adelantado, se produce en el *Corpus Inscriptionum Latinarum*, XV: *Inscriptiones urbis Romae Latinae. Instrumentum domesticum* (Berlín, 1899).

¹⁶ MAIER, *Jorge Bonsor (1855-1930). Un académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y la Arqueología Española* (Madrid, 1999).

¹⁷ BONSOR, *Marcas de alfareros romanos*, en *Memorias de la Sociedad Arqueológica de Carmona* (1887), p. 56-62.

Bética. Concluye Bonsor: “La existencia de tantas marcas de alfareros nos da a conocer muchas cosas de importancia del pueblo que nos ocupamos: 1º Una extensa industria alfarera en los alrededores. 2º La competencia que debía existir entre unos y otros para querer marcar los objetos de su industria. 3º Diversos nombres romanos arvenses o de pueblos comarcanos. 4º La necesidad de tener muchas y buenas ánforas para medir y guardar los vinos y aceites, producciones de estas fértiles márgenes del río que hoy llamamos Guadalquivir”.

Después de estas aportaciones desde España, y como consecuencia del impulso para la elaboración del *CIL*, en la parte correspondiente a nuestra patria, Hübner ponía en relación el trabajo de Bonsor con el de Dressel afirmando: “Los sellos de las grandes ánforas, destinadas para el aceite y vino, conteniendo los nombres de los fabricantes o negociantes y sus patrias, proporcionan datos importantes sobre el comercio y la exportación de estas mercancías españolas y galas a la Italia; porque muchas de estas mismas marcas se han encontrado en los innumerables tiestos del monte Testaccio de Roma”¹⁸. En efecto, y como ya hemos dicho, Dressel descubrió que la mayor parte de las ánforas extraídas del Testaccio obedecían a una misma tipología (a la que denominó, en las tablas por él realizadas, como ánforas Dressel 20) y a una misma procedencia (la Bética hispana); pero descubrió también que además de una gran cantidad de marcas de fabricante, muchas de ellas tenían anotaciones de una gran trascendencia que interpreta y sistematiza, los *tituli picti*. A pesar de lo importante del descubrimiento y de la trascendencia de sus informaciones, que ha hecho afirmar que desde ese momento el Testaccio se transformó de basurero en un fabuloso archivo, durante muchos años nadie volvió a ocuparse de este archivo, hasta que, a partir de sus prospecciones en 1968, Rodríguez Almeida vuelve a poner de moda al monte con sus publicaciones¹⁹. Al retomar las investigaciones de Bonsor en la Bética y ponerlas en relación científica con las de Dressel, se consideró imprescindible la realización de nuevas excavaciones arqueológicas en el Monte que se inician en el año 1989 por un equipo dirigido por los profesores Blázquez, de la Universidad de Madrid, y Remesal, de la Universidad de Barcelona, con la colaboración técnica de personal de la Universidad de Roma. Los resultados, hasta ahora necesariamente parciales, por la cantidad de información que se extrae en cada actuación, vienen a confirmar que se trata esencialmente y en su mayor parte de ánforas tipo Dressel 20 procedentes de la Bética, que han servido para el transporte de aceite de oliva durante un período comprendido entre el siglo I al III d. C.²⁰. La interpretación y sistematización que había iniciado Dressel, se realiza ahora, con la ayuda de la informática y con un mayor número de inscripciones, lo que facilita el reconocimiento del tipo de inscripción y de los personajes que aparecen reflejados y cuál ha sido su actividad. A esta labor se dedica un grupo de investigadores que se reúnen bajo las iniciales CEIPAC (Centro para el Estudio de la Interdependencia Provincial en

¹⁸ HÜBNER, *La Arqueología de España* (Barcelona, 1888), p. 184.

¹⁹ RODRÍGUEZ ALMEIDA, *El monte Testaccio. Ambiente, Storia, Materiali* (Roma, 1984); *Los tituli picti de las ánforas olearias de la Bética* (Madrid, 1989), I.

²⁰ BLÁZQUEZ - REMESAL (editores), *Estudios sobre el monte Testaccio (Roma)* I (Barcelona, 1999); II (Barcelona, 2001); III (Barcelona, 2003); IV (Barcelona, 2007).

la Antigüedad Clásica) que tiene su sede en la Universidad de Barcelona²¹ y que se propone, entre otras cosas, la formación de un Corpus informático de todas las marcas de los *instrumentum domesticum*.

Por lo que respecta a las ánforas olearias Dressel 20 del Testaccio, estas marcas pueden ser de tres tipos²². En primer lugar los “sellos”. Se trata de una matriz con la que se grava repetidamente una información sobre la arcilla del ánfora, siendo corriente que tal grabación se realice sobre las asas del recipiente, por la resistencia del material. Es un texto muy abreviado, y por lo tanto no fácil de interpretar, en el que aparecen tres elementos: el nombre de una persona, indicado por los *tria nomina* romanos, o simplemente con dos nombres o incluso sólo con el *cognomen*; el nombre de otra persona seguido de la letra “F”, que debe integrarse como *f(ecit)*; y un topónimo, precedido a veces del nombre de una *figlina* o nombre del horno en dónde se ha producido²³. No existe una opinión unánime acerca de cuál sea el significado de estos sellos. Hay quienes creen que se refieren al propietario, al esclavo que materialmente había realizado el ánfora y al lugar de producción en el que se sitúa el horno, y otros creen que se trata del nombre del dueño del producto que contienen. Según esto, los sellos nos informan sobre las condiciones de la producción de las ánforas y sobre quienes realizaron el llenado de tales recipientes.

En segundo lugar, los “grafitos”. Se dividen en grafitos realizados *ante cocturam* y grafitos *post cocturam*. En los primeros las incisiones son de números y siglas que se refieren a la fabricación del ánfora y, a veces, al control de su producción,

²¹ BERNI - AGUILERA - SERRA. *La Base de datos Testaccio: La difusión a través de Internet de las inscripciones comerciales del Imperio Romano*, en *Actas del Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica* (Vitoria-Gasteiz, 1997), pp. 477-485; AGUILERA y BERNI, *Las bases de datos y las Ciencias de la Antigüedad*, en *Arqueo Mediterrània*, 7 (2001): *Jornades d'Arqueologia i Tecnologies de la Informació i la Comunicació: Recerca, Docència i Difusió* (Barcelona, 13 i 14 d'abril de 2000), pp. 57-63; REMESAL, *Las ánforas Dressel 20 y su sistema epigráfico*, en REMESAL RODRÍGUEZ (editor), *Epigrafía Anfórica. Proyecto Amphorae. Col·lecció Instrumenta 17* (Barcelona, 2004), pp. 127-148; AGUILERA, *Sistematización de los “tituli picti” anfóricos para la base de datos CEIPAC*, en *Epigrafía Anfórica*, cit. supra, pp. 105-126. En la página oficial de este Centro pueden consultarse las últimas publicaciones con los resultados de los trabajos arqueológicos: www.ub.es/CEIPAC/ceipac.html. La última referencia al “estado de la cuestión” es la de REMESAL, *El grupo CEIPAC y los estudios de epigrafía anfórica en España en Cerámicas hispanorromanas. Un estado de la cuestión. Actas del XXVI Congreso Internacional de la Asociación Rei Cretariae Romanae Fautores* (Cádiz, 2008), pp. 807-808.

²² REMESAL, *Epigrafía anfórica. La base de datos del CEIPAC*, en *Provinciae Imperii Romani inscriptionibus descriptae* (Barcelona, 2002), pp. 1.179 ss., a quien seguimos en la descripción de estas distintas marcas.

²³ El gran número de talleres de fabricación del envase, 71 hornos dispersos en el valle del Guadalquivir y en el tramo final de su afluente el Genil, dan idea de una actividad comercial muy importante que, probablemente no se circunscribía a la producción y envasado del aceite, sino que se complementaría con otras actividades existentes en la misma zona. De todas formas parece claro que las ánforas se fabricaban habitualmente en talleres que no dependían directamente del productor oleario sino que formaban un mercado destinado a cubrir las necesidades de tratantes o *mercatores*; aunque existen autores que afirman que algunos dueños de grandes dominios fabricaban las ánforas destinadas a cubrir las exigencias de su particular comercio de exportación aceitera.

detalles que pueden conocerse antes de la cocción definitiva de la arcilla. Los segundos, *post cocturam*, se habrían producido con la reutilización del ánfora que se rotularía con los nuevos contenidos y propietarios.

Por último, los “*tituli picti*”. Son los que nos informan acerca de la comercialización y control del producto, tanto por su origen como por su calidad. Por ello, son los que pueden arrojar más luz no sólo sobre la comercialización del producto desde el punto de vista económico, sino también sobre el proceso de distribución y el régimen jurídico del mismo. Probablemente, cada ánfora llevase su *titulus pictus*, dibujado en la parte superior de la panza, entre las dos asas, con un pincel o cálamo con tinta, habitualmente negra o *atramentum*, o excepcionalmente roja, *rubrum*. Desgraciadamente, no se conservan en todas las ánforas encontradas ya que han sido borradas para la reutilización del recipiente, o se han borrado por efecto de los agentes meteorológicos. La información que contienen depende del tipo de producto que contiene el ánfora²⁴. A título de ejemplo podemos citar las ánforas recogidas en un pecio de la costa catalana que conservan los *tituli picti*, con indicación del transportista y la inscripción pintada de su contenido y calidad: *defr(utum) excell(ens)*, o mosto cocido dulce; otras cuyo contenido era la *sapa*, arrope similar al anterior, o la *oliva exdefructo*, o aceitunas maceradas en un líquido dulce y ligeramente alcohólico²⁵. Con respecto a las salsas de pescado, había una gran variedad y eran muy apreciadas en la mesa de los romanos, siendo el producto estrella el *garum*²⁶. Se obtenía como consecuencia de la fermentación de las partes no cárnicas del pescado en un medio salino, mezcladas con vísceras, peces pequeños enteros, moluscos y otros condimentos variados. La variedad en las salsas deriva de la distinta utilización de los ingredientes. El *garum* era el más caro llegando a alcanzar precios prohibitivos, convirtiéndolo en un producto exclusivo al alcance sólo de las familias adineradas²⁷. Los *tituli picti* escritos sobre las ánforas que contenían estas salsas contenían una información similar a la de

²⁴Prescindiendo de precisiones arqueológicas contenidas en las tablas tipológicas de Dressel, que ahora no nos interesan, puede decirse que existían tres tipos principales de ánforas para transportar tres tipos de mercancías: las ánforas olearias, muy redondeada, con forma de globo y que apenas tiene pivote inferior (de este tipo son las Dressel 20 de la Bética que aparecen en el Testaccio), las vinarias, mucho más alargadas, de cuerpo cilíndrico y pivote macizo y muy pronunciado (las de tipo Haltern son las que sirvieron para el transporte del vino de la Bética durante un período importante de tiempo) y las salsarias, en las que agrupamos a un conjunto de ánforas muy apuntadas, pero más pequeñas que las vinarias, para el transporte de productos derivados del pescado, especialmente las salsas.

²⁵CARRERAS - AGUILERA (editores), *Culip VIII i les àmfors Haltern 70* (= Monografies del CASC; Vol. 5) (Girona, 2003), pp. 190 s.

²⁶Se conservan en Baelo Claudia (Bolonía, Cádiz), y en otros lugares de la Bética, fábricas de salazones donde se elaboraban conservas de pescado, especialmente de túnidos o escómbridos obtenidos en las almadrabas allí existentes, y las dichas salsas.

²⁷Sin embargo las descripciones de la época no son demasiado atractivas y Plinio el Viejo dice de él que “es una sustancia sangrienta de la putrefacción” y Séneca “líquido carísimo de los peces malos”. Apicius, en su *De re coquinaria* hace una descripción un tanto confusa. Información sobre estos extremos puede encontrarse en diversas páginas web, como por ejemplo: “Artehistoria” (<http://www.artehistoria.jcyl>) o “Los orígenes de Iberia” (http://www.telefonica.net/web2/losorigenesdeiberia/HA_rural_g_cetaria.htm).

cualquier etiquetado actual, con ocho datos concretos: contenido (*garum*, *muria*, *hallex*, etc.); el origen (*lixitanus*, *malacitanus*, *tingitanus*, etc.); la materia prima (*scombro* o caballa); sus características (*argutum* –picante–, *saccatum* –filtrado–, etc.); sus atributos de calidad (*excellens*) y su vejez o solera (bien de manera genérica utilizando adjetivos como *vetus* –viejo– o *recens* –recién preparado–, bien indicando la añada con numerales). Los dos últimos campos indicaban el peso del producto y la denominación del comerciante²⁸.

El mejor conjunto de *tituli picti* conservados es el que aparece en las ánforas olearias béticas halladas en el Monte Testaccio; son las Dressel 20. A pesar de que, como ya hemos visto, el propio H. Dressel ya había establecido en 1878 los criterios para el análisis de esta información anfórica, se sigue perfeccionando su conocimiento y su tratamiento (informático)²⁹. Las inscripciones que aparecen sobre estas ánforas olearias sirven de punto de partida para la elaboración del *Corpus informático del instrumentum domesticum*³⁰. En *CIL*. XV, Dressel sistematiza por primera vez las inscripciones que aparecen en las ánforas olearias de la Bética, atribuyéndoles letras griegas a aquellos títulos que eran distintos entre sí y que procuraban siempre el mismo tipo de información. Este orden sigue exclusivamente el de su localización física en el ánfora: de arriba abajo y de izquierda a derecha. Los *tituli* α, β, γ, y δ son los que aparecen siempre, y el *titulus* ε sólo en algunos casos³¹. Puede verse esta distribución de los *tituli picti* en un ánfora Dressel 20 en la Figura 1³².

²⁸ Puede apreciarse un ejemplo de lo dicho en los *tituli picti* de un ánfora en Baelo Claudia, que está rotulada así: *Co(τ)d(ula) Port(uensis) Lix(itanas) vet(us) Excellens summarum Annorum trium*, que quería transmitir a los consumidores que el *garum* que contenía estaba realizado con atunes jóvenes, procedente del Puerto Licitano, envejecido, de óptima y excelente calidad, y con tres años de antigüedad. Todo ello nos evoca, casi de modo involuntario, las etiquetas vínicas actuales en las que se nos informa sobre la denominación de origen, el tipo de uva con el que se ha elaborado el vino, el tipo de envejecimiento al que se ha sometido, y por tanto su calificación que depende del número de años desde la recolección, así como algún dato fiscal. Véase: http://www.elvalenciano.com/floresdelsureste/puerta_almeria/galerias_a_b_c/marco_c.htm. Un antecedente verosímil de los *tituli picti* pueden constituirlo piezas como la que contiene una inscripción púnica, realizada en tinta roja, con escritura cursiva. Se trata de un ánfora ebusitana del siglo IV a. C. destinada a contenedor industrial de productos de consumo. La inscripción podría referirse al nombre del propietario o agente comercial fenicio instalado en la zona indígena del hallazgo, con referencia a un topónimo o gentilicio y con indicación de contenido (bien la medida o bien el tipo de producto: aceite, almendras, mirra, dátiles o mosto). Vid. RUIZ CABRERO, *Epigrafía púnico-ebusitana del asentamiento talayótico de la Morisca (Calviá, Mallorca)*, en *Mayurga* 28 (Mallorca, 2002), pp. 185-193.

²⁹ REMESAL (editor), *Epigrafía anfórica* (Barcelona, 2004).

³⁰ AGUILERA, *Sistematización*, cit. (n. 21), pp. 105-126.

³¹ Dressel solamente sistematizó los *tituli picti* de las ánforas Dressel 20 ya que de ellas sí tenía una muestra suficientemente importante para deducir un modelo constante; no lo hizo con el resto de los tipos de ánforas, las africanas y las vinarias y de salazón, a pesar de ser el primero en estudiar estas últimas, sin duda debido a su exigente y riguroso espíritu científico.

³² Dibujo tomado de la página Web del Departamento de Historia Antigua de la Universidad de Navarra: <http://www.unav.es/hAntigua/textos/docencia/epigrafia/varia/picti.html>.

Las nuevas investigaciones realizadas por Rodríguez Almeida le permitieron descubrir y añadir un nuevo *titulus pictus*, que aparece en contadas ocasiones y que se realizaría, no en origen como las demás, sino en el puerto de destino³³. Aparece entre las inscripciones β , γ , y δ y se le asignó la letra θ . Podemos apreciar la totalidad de los *tituli picti*, con ejemplos concretos del siglo II, en la figura 2³⁴.

Prescindiendo de las distintas interpretaciones que se dieron a los diversos *tituli*, podemos decir, respecto a las inscripciones α y γ , que son cantidades expresadas en libras romanas y escritas con una peculiar caligrafía que Dressel denominó “cifra hispánica”, que corresponden al peso del ánfora antes y después de ser llenadas. El peso en vacío se situaba en torno a los 30 kilos y pueden llegar a alcanzar los 100 kilos una vez llenas con el aceite.

Son los *tituli* β y δ los que más información con posible contenido jurídico pueden proporcionarnos. Con respecto a las inscripciones con los nombres de las personas que intervinieron en la comercialización del producto, o *tituli* β , nos permiten conocer una amplísima lista de personajes cuya actividad comercial consistió en esas tareas de traslado del aceite en ánforas hasta Roma. Además, el hecho de que el *titulus* δ contenga la datación consular, como veremos, permite identificar cronológicamente a tales personajes. Así pues, estos nombres que se conservan, han servido para rastrear la existencia de familias de la Bética, dedicadas al negocio de la comercialización del aceite. Se trata de familias asentadas en localidades costeras o en lugares de producción olivarera cercanos a un medio fluvial. Y es muy frecuente que estos *mercatores*, entre los que no faltan mujeres, se asocien para desempeñar su función, formando *societates*. En muchas ocasiones se puede confirmar que la estructura familiar no es ajena a esta *societas* comercial: se trata de uniones entre un padre y sus hijos, entre varios libertos de un mismo patrono o incluso entre varios libertos y su patrono³⁵. Esto nos pone en relación con el análisis de la condición social de los *mercatores*.

Hoy en día se sigue una formulación a medio camino entre un “primitivismo” de las relaciones comerciales, que las referían exclusivamente a actividades agrarias llevadas a cabo por personas pertenecientes a estratos inferiores de la sociedad por un lado, y un esquema económico de lo más desarrollado y con una complejidad muy similar a la actual, por otro. La explotación de la tierra sería el elemento base, no sólo de la economía familiar, sino también de las grandes fortunas que estarían en manos de familias senatoriales. Los productos agrícolas

³³ REMESAL - AGUILERA, *Los tituli picti*, en *Estudios sobre el Monte Testaccio (Roma)* III (Barcelona, 2003), p. 245.

³⁴ Reproducida en AGUILERA, *Sistematización*, cit.(n. 21), p. 111. Muy parecida es la del siglo III que reproduce el mismo autor en su trabajo: *Evolución de los tituli picti δ de las ánforas Dressel 20 entre mediados del siglo I y mediados del siglo III*, en *Acta XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002)* (Barcelona, 2007), pp. 15-22, recogida de BERNI, *Las ánforas de aceite de la Bética y su presencia en la Cataluña romana* (Barcelona, 1998), fig. 11.

³⁵ MORALES MUÑOZ, *La relación entre el registro β de la epigrafía anfórica olearia bética y la onomástica de las inscripciones gaditanas altoimperiales*, en *Gerión*, 23 (Madrid, 2005), pp. 251-269. La existencia de libertos se detecta por la existencia de una letra L entre el *nomen* y el *cognomen* o por la existencia de un *cognomen* griego o de origen extranjero.

producirían los beneficios económicos suficientes para la intervención a gran escala en el mundo comercial, en dónde tendría una importancia capital el transporte de tales mercancías. Por lo tanto, en tal entramado encontrarían su sitio no sólo las personas dependientes, tanto social como jurídicamente, sino también las personas más influyentes, en especial las pertenecientes al *ordo senatorius*, al *ordo equester* y al *ordo decurionum*, aunque éstas siempre en un segundo plano, sin su intervención directa en las concretas transacciones realizadas³⁶. Esto, que ya estaba en las distintas fuentes de la historia de Roma, viene ahora a ser confirmado con los hallazgos epigráficos en la llamada posición β de los *tituli picti*, al poder ser identificados individuos pertenecientes a familias senatoriales.

Como acabamos de ver, no sólo los libres se dedican a esta actividad sino también los libertos como medio de promoción social³⁷. Efectivamente, debido al sistema censitario romano, la mejora de las condiciones económicas supone una mejora de la condición social. Si bien es cierto que esta mejor consideración social no podría ser aplicada a los libertos, sí podrían beneficiarse de ella sus propios hijos. De todas formas, los libertos siempre buscaron formas inmediatas de reconocimiento social tanto en las ciudades como en Roma, ya que podían acceder a cargos de servicios a las órdenes de los magistrados y emperadores, dentro de los *collegia* de *apparitores*. En concreto, el cargo de *sevir augustalis* suponía la mayor promoción social para un liberto y solía recibirse tras prestar servicios al Imperio, servicios entre los que se encontraba el abastecimiento de productos alimenticios, tales como el aceite, a Roma.

Existen noticias en las fuentes literarias romanas de la existencia de un grupo de activos e importantes comerciantes béticos en el puerto de Roma, Puteoli, que sugieren la existencia de una *statio*, como la que agrupaba a comerciantes de otras procedencias. La comparación entre los *tituli picti* β y el Archivo Sulpicio aporta algo de luz sobre la composición de esta *statio* bética de la que hasta ahora nada sabíamos, como quiénes formaban parte de ella y algunos indicios sobre su funcionamiento³⁸. Aparecen personajes en las tablillas, que se dedican a la comercialización tanto del aceite, como del *garum* procedente de España, lo que pone de manifiesto que la comercialización de ambos productos estaba relacionada, aunque tuviesen mercados distintos. Además certifican la existencia

³⁶ Se utilizarían como medios adecuados a esta finalidad, instituciones bien conocidas en derecho clásico romano, como el *peculio* o la *praepositio* tanto de sometidos como de “clientes”. Sobre todos estos aspectos: GARCÍA BROSÁ, *Mercatores y negotiatores: ¿simples comerciantes?* en *Pyrenae*, 30 (Barcelona, 1999), pp. 173-190.

³⁷ REMESAL, *Promoción social en el mundo romano a través del comercio*, en MARCO - PINA - REMESAL (editores), *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo* (Barcelona, 2003), pp. 125 ss.

³⁸ Ya CAMODECA, *L'Archivio puteolano dei sulpicii* (Napoli, 1992), había intuido esta relación. Vid. ahora un examen somero de las coincidencias en ROVIRA GUARDIOLA, *El Archivo Sulpicio y los "tituli picti" b: circulación de comerciantes en el Mediterráneo*, en *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Barcelona 3- 8 September 2002* (Barcelona, 2007), pp. 1.263-1.268. Sobre la existencia de esta *statio* en Puteoli, ver también la inscripción hispalense que reproducimos más adelante.

de una actividad comercial entre Puteoli y la Bética mucho mayor de lo que tradicionalmente se venía pensando.

Hasta ahora hemos utilizado para referirnos a las personas que aparecen en la posición β de los *tituli picti*, la expresión *mercatores*. Ya en las fuentes jurídicas tenemos constancia de la existencia de una variedad de oficios que tenían relación con la comercialización de productos, puesto que se establece la exención de cargas públicas a los que desempeñan los oficios de *navicularii*, *mercatores olearii* y *negotiatores*³⁹. Sin embargo la epigrafía hace mención de una cuarta categoría de comerciantes, los *diffusores*, que están vinculados de modo permanente con el comercio de aceite de la Bética: *diffusores olearii ex Baetica*. Ahora, la epigrafía anforaria pone de manifiesto que personajes que en la epigrafía monumental se definen con uno u otro de estos cuatro términos, aparecen en los epígrafes β de las ánforas olearias de la Bética. Esto nos obliga a plantearnos el tipo de función que realizan los comerciantes que aparecen en las ánforas. ¿Es indistintamente el que realizan los *mercatores*, *negotiatores*, *navicularii* y *diffusores*? Para contestar a esta pregunta debemos acudir a la ya clásica discusión sobre el significado de estos términos. ¿Están delimitadas las funciones que ha desempeñado cada uno de estos grupos de personas? Parece que si los romanos usaron contemporáneamente estos términos, y aunque tengan un cierto grado de sinonimia, es claro que representan funciones diversas⁴⁰.

En un principio, *mercator* parece referirse al pequeño comerciante que tiene un volumen de negocio muy limitado y que puede realizar también algún pequeño negocio de importación; pero parece que estos comerciantes actúan siempre por sí mismos en sus negocios y que es nota común de todos los *mercatores* su baja extracción social e, incluso, su poca aceptación social. *Negotiator*, sin embargo, hace más bien referencia a un tipo de actividad comercial a gran escala y que puede abarcar los campos más diversos: actividades financieras, en las que suele intervenir más directamente, transportes, industria, negocios inmobiliarios, explotación agrícola... Las expresiones actuales que más se aproximarían a este concepto republicano de *negotiatores*, sería la de “hombres de negocios” o la de “socios capitalistas” o “inversores”, con toda la ambigüedad que estos términos conllevan. Su consideración social sería mucho más elevada que la de los *mercatores* y aparecen como tales hombres de negocios personas pertenecientes a cierta élite económica, incluso del orden senatorial, aunque en este caso, de un modo indirecto y casi disimulado, por ir en contra de la tradicional *dignitas* de estas personas, que no debían ejercer abiertamente una actividad comercial⁴¹. Sería frecuente que una

³⁹ D. 50,4,5 y D. 50,6,6(5),3. Sobre estas referencias en las fuentes jurídicas volveremos más abajo.

⁴⁰ Sobre la distinta actividad de estos factores comerciales, véase: GARCÍA BROSÁ, *Mercatores y negotiatores*, cit. (n. 20); y REMESAL RODRÍGUEZ, *Olearii*, en *Epigrafía 2006. Acti della XIV rencontre sur l'Épigraphie* (Roma, 2008), pp. 349-374, a quienes seguimos en esta exposición.

⁴¹ No faltan autores, como DE MARTINO, *Historia económica de la Roma antigua* (Madrid, 1985), que excluyen a los *equites* de la categoría de los *negotiatores*, colocándolos un peldaño más alto. En D. 50,5,3 (Scaev., 3 reg.) se dice, a propósito de quienes disfrutaban de una exención

misma persona se dedicara a más de una de estas actividades económicas. Una de ellas sería la que aparece en los textos jurídicos señalados: la posesión de barcos para ser destinados al transporte marítimo de mercancías, los *navicularii*. Estos armadores de barcos no explotarían directamente los mismos sino que se valdrían de personas subordinadas económicamente, o darían en alquiler los navíos a terceras personas. Éstas serían *negotiatores* que se dedicaban durante la época del año que las condiciones meteorológicas lo permitiesen, al negocio del transporte marítimo, pero teniendo además otras actividades comerciales.

En época imperial parece que ambos conceptos sufren tal aproximación que permitiría incluir como *mercatores* también a comerciantes a gran escala, de manera que se identificarían con los *negotiatores*. En esta época se podría denominar de una forma o de otra indistintamente a quien se dedica a negocios con un elevado volumen económico. Seguirían existiendo los *mercatores* típicos, pero los que hubieran alcanzado un gran éxito en el desempeño de su actividad económica, tenderían a encumbrarse socialmente con la denominación de *negotiatores*, aunque es probable que siguiesen necesitando de los hombres de negocios, de los prestamistas, para hacer frente a los grandes desembolsos económicos que su actividad exigía.

Como ya hemos dicho, en las inscripciones aparecen unos personajes que no son ni *mercatores* ni *negotiatores*, ni tampoco *navicularii*, sino que se dedican al comercio mediante el transporte de mercancías como *diffusores*. Recientemente, y con ocasión de la relectura de una inscripción romana conservada en la base de la Giralda de Sevilla, que habla de un *diffusor olei ad annonam Urbis* y confirma la existencia de una *statio* de los olearios béticos en Roma y otra en Puteoli, se ha tratado de precisar el cometido de estos *diffusores*⁴². No hay duda de que, como ya hemos dicho, los comerciantes de aceite se reunían en asociaciones: *corpora*, *societates* o *collegia*. Los textos jurídicos nos hablan de un *corpus naviculariorum* (D. 50, 6, 6[5], 6). Ya sabíamos, también, de la existencia de un *corpus oleariorum* y que ahora aparece de nuevo en la inscripción hispalense como el *corpus splendidissimum oleariorum*. También teníamos noticia de un *corpus negotiatorum* puesto que en la epigrafía aparece un personaje que fue *praefectus annonae* y además fue patrono de los *negotiatores olearii ex Betica*. Del mismo modo la calificación de un personaje como *curator* del *corpus diffusorum*, nos certifica la existencia de esta asociación de *diffusores*. Lo que no sabemos es si ese *corpus splendidissimum oleariorum* de la inscripción sevillana, engloba a los demás *corpora* de todos los que se dedican al comercio del aceite, o es expresión de un *corpus* especial en el que estarían asociados únicamente los *diffusores*, el *corpus diffusorum*.

de cargas por dedicarse al transporte marítimo, que no la pueden disfrutar los senadores, ya que tampoco pueden tener naves, en virtud de la ley Julia de las conclusiones.

⁴² Sobre esta precisión del oficio de *diffusor*, véase: REMESAL, *Olearii*, cit. (n. 40), con sus conclusiones, bibliografía y notas que nos indica los lugares del *CIL*. en que se contienen las inscripciones que se citan. La inscripción sevillana se reconstruye así: M · IVL · H[E]RME[S] IAN[O] / DIFFVSORI OLEI AD ANNON[AM] / VRBIS · [CURATOR]I · CORPO[RIS] / OLEA[RIORUM ST] ATION[VM?] / ROM[AE ET] P[V]TE[OLIS?] / HUIC · COR[P]VS [OLE]ARI[ORVM] / SPLEND[IDISSI]MVM [OB] / MER[ITA EIVS]TATV[AM] /

En todo caso, del análisis de los que aparecen en las inscripciones como *diffusores* y, al mismo tiempo, en los *tituli* β del Testaccio, se pueden extraer las siguientes conclusiones. Se trata de individuos de la más diversa extracción social, desde libertos a personas de rango ecuestre. En la Bética aparecen como *diffusor olearius* simplemente, y en Roma o en Ostia aparecen denominados como *diffusor olearius ex Betica* o *ex provincia Baetica*. Tienen distinta procedencia geográfica, aunque negocian siempre con aceite de la Bética, y son de gran poder adquisitivo (por los monumentos funerarios que les dedican sus parientes). Además, y esto es lo realmente relevante, mantienen siempre una cierta relación con la *annona* imperial. Cuál fuese esa relación y por qué no aparecen en las fuentes jurídicas, no parece del todo claro. Es muy probable que los *diffusores* no aparecieran en las fuentes jurídicas porque éstas se limitan a señalar qué personas gozan de privilegios e inmunidades. En efecto, en época de Claudio se concede la ciudadanía a aquellos latinos que construyan una nave de gran capacidad y la dediquen al transporte frumentario a Roma durante un sexenio. Esto es lo que nos dice Gayo, que parece referirse a los *navicularii*: Gai. 1, 32 c: “*Item edicto Claudii Latini ius Quiritium consequuntur, si nauem marinam aedificauerint, quae non minus quam decem milia modiorum frumenti capiat, eaque nauis uel quae in eius locum substituta sit, sex annis frumentum Romam portauerit*”⁴³.

Suetonio, en su *De vita Caesarum*, en el capítulo 18 de los destinados a Claudio, comienza poniendo de manifiesto el interés del emperador por la ciudad y su abastecimiento o *annona*: “*Vrbis annonaeque curam sollicitissime semper egit*”. Termina este capítulo, que sigue en el siguiente, de esta manera: “*nam et negotiatoribus certa lucra proposuit suscepto in se damno, si cui quid per tempestates accidisset, et naues mercaturae causa fabricantibus magna commoda constituit pro condicione cuiusque: Ciu[s] uacationem legis Papiae Poppaeae, Latino ius Quiritium, feminis ius IIII liberorum; quae constituta hodieque seruantur*” (Suet., *Claud.* 18-19). Para asegurarse el avituallamiento de Roma en toda época, ofrece a los comerciantes, *negotiatores*, hacerse responsable de los daños sufridos con ocasión de las tempestades. Aparte de esta responsabilidad en caso de pérdidas o naufragios, incentiva la construcción de naves para el transporte de la *annona*, con el derecho de ciudadanía a los latinos, ya visto, y el *ius liberorum* a las mujeres, más otras ventajas que concedería según las circunstancias personales de cada uno.

Consta también en las fuentes jurídicas que Adriano concedió la inmunidad de las cargas municipales a los que se dedican al transporte en beneficio de la *annona* de la ciudad. D. 50,6,6(5),5. “*Divus Hadrianus rescripsit immunitatem nauium maritimarum dumtaxat habere, qui annonae urbis seruiunt*”. Esta inmunidad se establece, no sólo para los *navicularii*, sino también para los *negotiatores*, en D. 50,6,6(5),3 (Call., 1 *cogn.*): “*Negotiatores, qui annonam urbis adiuvant, item navicularii, qui annonae urbis seruiunt, immunitatem a muneribus publicis consequuntur, quamdiu in eiusmodi actu sunt. Nam remuneranda pericula eorum, quin etiam exhortanda praemiis merito placuit, ut qui peregre muneribus et quidem publicis*

⁴³ Este texto aparece reproducido casi literalmente en Ep. Ulp. 3,6: “*Nave Latinus civitatem Romanam accipit, si non minorem quam decem milium modiorum navem fabricaverit, et Romam sex annis frumentum portaverit, ex edicto divi Claudii*”.

cum periculo et labore fungantur, a domesticis vexationibus et sumptibus liberentur: cum non sit alienum dicere etiam hos rei publicae causa, dum annonae urbis serviunt, abesse”. De los *negotiatores* se dice que son *qui annonae urbis adiuvant*, y de los *navicularii* que son *qui annonae urbis serviunt*. Calístrato nos informa, además, sobre las razones de tal exención, inmunidad o privilegio⁴⁴: debe compensarse el riesgo que asumen al desempeñar ese servicio público fuera de sus ciudades, eximiéndoles de trabajos y gastos que en las mismas puedan imponérseles. Termina asimilando la labor de los que se dedican a servir a la *annona urbis* a los que están ausentes en viaje oficial (*absentes rei publicae causa*).

Probablemente, y como ya hemos dicho, los *diffusores* no gozan de las inmunidades atribuidas a las demás personas que intervienen en el negocio del transporte de la *annona*, porque se trataría de encargados de la recogida de los impuestos que deberían entregar las provincias en especie. Esta opinión ya había sido adelantada por A. d’Ors y Contreras⁴⁵, al comentar las inscripciones aparecidas en el olivar del Cortijo de los Patos, cercano a Linares. La basa de mármol que numeran como la número 6, y última de su comentario, tiene una inscripción, probablemente de época de Adriano, que reza: RESCRIPTVM SACRVM DE RE OLEARIA. Esto hace pensar en la existencia de “un rescripto imperial relativo a la administración o tributación del aceite” puesto que existiría “una organización fiscal para la venta de la producción de aceite”. Al haberse recogido en otras inscripciones de la Bética, la existencia de un *adiutor* del prefecto de la *annona ad oleum Afrum et Hispanum recensendum*, y un *diffusor olearius ex Baetica*, entienden que “estos *diffusores* serían los encargados de fiscalizar la producción de aceite para recaudar la proporción que el productor debía rendir al Fisco, para asegurar así el suministro de Roma”.

Así pues, esta especie de publicanos serían los encargados de recoger el aceite que, convertido ya en “annonario”, sería trasladado por los transportistas, *mercatores* o *negotiatores*, a Roma o a los lugares en los que se encontraban asentados los ejércitos⁴⁶. De tal forma que al no darse en ellos los riesgos que justificaban las exenciones de cargas, son excluidos de las mismas.

⁴⁴ Para disfrutar de tal inmunidad de las cargas municipales no sólo hace falta pertenecer a uno de los *corpora* o asociaciones que la tienen concedida, sino que hay que reunir las condiciones establecidas legalmente: deben tener invertida en el negocio del transporte marítimo la mayor parte de su patrimonio (D. 50,4,5) y aumentar esa inversión conforme crece su fortuna (D. 50,6,6[5],8); deben estar ejerciendo efectivamente su labor comercial y no sólo figurar nominalmente como tales (D. 50, 6,6[5],6 -7, 9 y 12), durante un tiempo determinado; su actividad debe realizarse por medio de un navío, o una flota de cinco barcos, que tenga en total una capacidad mínima de 50.000 modios, que equivaldrían casi a medio millón de litros (D. 50,5,3); la exención dura un quinquenio (D. 50,4,5) y no es aplicable ni a los hijos ni a los libertos del comerciante (D. 50,6[5],4).

⁴⁵ D’ORS, A. - CONTRERAS, *Nuevas inscripciones romanas de Cástulo en Archivo Español de Arqueología*, 29 (Madrid, 1956), pp. 118-127.

⁴⁶ Sobre este servicio “annonario” para suministrar alimentos al ejército y los restos anfóricos que permiten establecer los asentamientos de las legiones romanas en sus guerras de conquista, pueden verse entre otros: REMESAL, *La annona militaris y la exportación del aceite bético a Germania* (Madrid, 1986); FUNARI, *Dressel 20 Inscriptions from Britain and the Consumption of Spanish Olive Oil* (Oxford, 1996); BERNI MILLET, *Las ánforas de aceite de la Bética y su presencia en la Cataluña romana* (Barcelona, 1997); *Britania y el Mediterráneo. Estudios sobre*

La designación del personaje de la inscripción hispalense, que comentamos, como *diffusor olei ad annonam Urbis* en época severiana, ¿tiene algo que ver con un cambio de relación de los *diffusores* con el fisco? Probablemente sí, puesto que, como ya sabíamos, en el siglo III, a comienzos de la época de los Severos, los *tria nomina* de los *mercatores* son sustituidos por los nombres del emperador y de sus hijos mediante fórmulas tales como “*Dominorum nn(ostorum) Severi et Antonini*” o “*Dominorum nnn(ostorum) Severi Antonini et Getae Auggg(ustorum)*”⁴⁷. Tras la muerte de Caracalla, en el 217 d.C., los nombres propios imperiales serán sustituidos en la Bética por la fórmula *Fisci Rationis Patrimoni Provinciae Baeticae*, reapareciendo en tiempos de Alejandro Severo, sobre el año 235 d.C., las ánforas con nombres de particulares⁴⁸. Y esto no es más que el reflejo de la progresiva actitud intervencionista del poder público en las corporaciones, habida cuenta de su interés público.

Entonces, si los *diffusores* desempeñaban un trabajo directamente para el fisco y para la *annona urbis*, es muy probable que no aparecieran como tales recaudadores en los *tituli picti* β. Y lo mismo quizá podría decirse de los *navicularii*, que no realizaban directamente el transporte sino que eran los armadores de los barcos que realizaban la travesía. Por ello se llega a afirmar que los nombres de la posición β de los *tituli picti* del Testaccio, se refieren a *mercatores* y *negotiatores* exclusivamente⁴⁹.

Esta más que probable vinculación entre los *diffusores* y la *annona* imperial, nos pone en relación con el contenido de los *tituli picti* δ, ya que se trata de una inscripción de índole fiscal. Se trata de las inscripciones que se escriben de forma oblicua justo debajo del asa derecha del ánfora, que es la que suele llevar el sello con las tres letras.

El contenido de esta posición δ ha ido evolucionando desde el siglo I hasta el siglo III⁵⁰, en el sentido de una progresiva acumulación de datos. Pueden fijarse los hitos de Adriano, Antonino Pío y Septimio Severo. De la última época, y gracias

el abastecimiento de aceite bético y africano en Britania (Barcelona, 1998); CARRERAS, *Economía de la Britannia romana: la importación de alimentos* (Barcelona, 2000); GARROTE *Análisis de los sellos en ánforas Dressel 20 hallados en una provincia romana: la Gallia Narbonensis en Congreso Internacional Ex Baetica Amphorae. Conservas, aceite y vino de la Bética en el Imperio Romano (Écija y Sevilla, 17 al 20 de Diciembre de 1998)* (Écija, 2001), pp. 825-836; CARRERAS - FUNARI, *Estrategia y logística militar romanas: un estudio de caso, en E-premisas. Revista de Estudios Estratégicos*, 1 (2006), pp. 48-68. PONS, *The “annona militaris” in the Tingitana: Observations on Organization and Provisioning of Roma Troops*, en *New Perspectives on the Ancient World. Modern Perceptions, Ancient Representations* (Oxford, 2008), pp. 145-153.

⁴⁷ AGUILERA MARTÍN - BERNI MILLET, *Las cifras hispánicas*, en *Calligraphia et Tipographia. Arithmetica et Numerica. Chronologia* (Barcelona, 1998).

⁴⁸ CHIC GARCÍA, *Epigrafía anfórica de la Bética* (Écija, 1988); RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Vicissitudini nella gestione del commercio dell’olio betico da Vespasiano a Severo Alessandro*, en *Memoirs of the American Academy in Rome* 36 (Michigan, 1980), pp. 284-286.

⁴⁹ Tal es la opinión de REMESAL, *Olearii*, cit. (n. 40), p. 360, aunque previamente ha habido opiniones de todo tipo (también coincidentes con esta de Remesal) para identificar la función de las personas reflejadas en la posición beta de las ánforas. Véase: AGUILERA, *Sistematización*, cit. (n. 21), p. 112 s.

⁵⁰ AGUILERA, *Evolución de los “tituli picti” δ de las ánforas Dressel 20 entre mediados del siglo*

a los numerosos materiales aparecidos en el Testaccio sometidos al proceso informático, se ha podido fijar una fórmula constante para el *titulus* δ de esta época en las ánforas que tuvieron su origen en el *conventus* de Astigi: “*R(ecensitum) Astigis arca p(endo) cc ...actus illius (et illius), pens(it) ille, illo et illo co(n)s(ulibus)*”⁵¹. Se trata de un control de carácter oficial, indudablemente impuesto por los poderes públicos y realizado en una oficina destinada a ello, en el lugar de origen del envío. Se controla el peso del ánfora (confirmando que el que aparece en la posición γ es el correcto) bajo la supervisión de los actores fiscales, el actor del publicano o ya en el siglo III funcionarios imperiales (*actores fisci vel patrimonio*). En esta época termina la inscripción con la datación del año con la consignación de los cónsules epónimos.

Si se trata de un control fiscal, no hay duda de que la finalidad era el cobro de un impuesto. De esta función se encargaban, en un primer momento de la época imperial, los publicanos, o mejor las *societates publicanorum*, que tomaban en arriendo la recaudación de una contribución o *vectigal* (D. 50,16,16). Pero sabemos que poco a poco este comercio sufrió la intervención de los emperadores, primero tratando de controlar las *societates*, y luego sustituyéndolas por funcionarios imperiales. Las operaciones de control se llevarían a cabo en un *portorium*, que sería tanto el establecimiento como el impuesto mismo, uno de los cuales era el de Astigi ya visto, existiendo al menos seis más en la Bética. El impuesto que se aplicaba tendría una tasa que oscilaría entre un 2 a un 2,5%, según las épocas⁵². Ahora bien, como es generalmente aceptado, no todo el aceite procedía del comercio particular, sino que podía tener su origen en los predios imperiales o en los impuestos en especie pagados por las provincias; es evidente que estos productos no estarían sometidos a tributación. Esto que nos hace plantear la pregunta, ¿en qué consistiría entonces el control fiscal?, nos plantea también el tema de la proporción de aceite que tendría un origen u otro. Pero tampoco aquí disponemos de respuesta claras. Hay autores que ponen de relieve que el mercado libre romano debe haber sido mucho más amplio de lo que se creía hasta ahora, y otros que ponen el acento en el gran intervencionismo de la *annona* desde los

I y mediados del siglo III, en *Acta XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002)* (Barcelona, 2007), pp. 15-22.

⁵¹ AGUILERA, *Los “tituli picti” δ del convento astigitano en el primer tercio del s.III d.C.*, en *Congreso Internacional Ex Baetica Amphorae. Conservas, aceite y vino de la Bética en el Imperio Romano (Écija y Sevilla, 17 al 20 de Diciembre de 1998)* (Écija, 2001), pp. 1.231-1.240. La *Colonia Augusta Firma Astigi*, actual Écija, fundada en época de Augusto, fue capital de uno de los cuatro conventos jurídicos de la Bética y una de las ciudades más importantes de Hispania por su situación estratégica (en la *via Augusta* y en el curso del río Genil, navegable hasta la ciudad) y por ser cabeza en el sistema de producción y exportación del aceite de oliva a todo el Imperio. De hecho, la mitad de los *tituli* aparecidos en el Testaccio proceden de Astigis. Los otros lugares de procedencia más importantes fueron *Corduba* e *Hispalis*.

⁵² ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, *El sistema impositivo en la Hispania romana*, en *Historia de la Hacienda Española (Épocas Antigua y Medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano* (Madrid, 1982), pp. 67-125. Sobre la tasa del impuesto, Tácito nos advierte de la existencia de esas cantidades cobradas adicionalmente por los publicanos y, por lo tanto, prohibidas por Nerón: *Ann.* 13,51 “*manet tamen abolitio quadragesimae quinquagesimaeque et quae alia exactionibus illicitis nomina publicani invenerant*”.

primeros años del imperio. Según este análisis, se propicia un comercio basado en el aceite de oliva obtenido oficialmente, a partir de los impuestos en especies, confiscaciones (*indictiones*) o compra a precios prefijados, que configura una práctica conocida, en términos económicos, como dirigismo⁵³. Probablemente, la prevalencia de una de estas dos formas de comercio, obedece a las particulares condiciones en cada momento histórico concreto, alternándose sucesivamente en el tiempo.

De todo lo dicho podemos deducir que la información proporcionada por los *tituli picti* tiene un gran valor, tanto intrínseco como en su comparación con los datos conservados en la epigrafía. Proporcionan datos acerca de la prosopografía y sobre la existencia de familias de comerciantes de la Hispania romana; de los diferentes tipos de actividad profesional que se pueden desarrollar, incluso por el mismo individuo; de la existencia de grandes organizaciones dedicadas al transporte marítimo de mercancías de consumo. Pero, como ya hemos puesto de relieve, existen una serie de interrogantes y preguntas planteados por los historiadores, arqueólogos y epigrafistas, sobre la interpretación de los distintos *tituli* de las ánforas. En concreto y a título de ejemplo podemos plantearnos si en la posición β sólo aparecen personas que ejercen de *mercatores* y *negotiatores* o también pueden aparecer *navicularii* y *diffusores*; o si estos *diffusores* fueron publicanos privados o funcionarios imperiales. Con respecto al *titulus* δ puede plantearse qué tipo de control fiscal representa, si fue un control en el *portorium* de origen con la fijación del impuesto correspondiente, y quiénes realizan ese control; cómo evoluciona históricamente ese control y si llega a convertirse en un mero control de la recepción de la mercancía en cuanto a su cantidad y calidad, etc. Salvo alguna hipótesis sin confirmar no sabemos qué significa el número que aparece en ϵ .

También se plantean otros interrogantes de fondo, como el por qué no existen otros montes testaccios con otras ánforas vinarias o de *garum* que habrían llegado también a Roma; de quién dependía la organización del monte Testaccio, su administración, su mantenimiento realizado de forma tan meticulosa... Y esto nos lleva al planteamiento de cuál sería el funcionamiento de la administración imperial en el ámbito de la organización fiscal, tanto en los puertos de origen como en los de destino, y cuál sería el régimen fiscal de las exportaciones comerciales privadas y el del pago de impuestos o tributos en especie por parte de las provincias, las *indictiones* o expropiaciones realizadas por los emperadores a los productores...

Por último, y dentro del campo jurídico privado propiamente dicho surgen una serie de interrogantes que suponen un reto para los romanistas actuales. Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos relacionar algunos de los temas que se plantean.

⁵³ REMESAL, *La annona militaris y la exportación del aceite bético a Germania* (Madrid, 1986), p. 111. Este dirigismo, o sistema redistributivo, supone un comercio subvencionado en el que, incluso, se daría la intervención oficial para evitar las fluctuaciones de precios mediante el sistema de retirar o inyectar al mercado grandes cantidades de aceite; para lo cual se necesitarían grandes almacenes. Tal sistema parece que es la única explicación a la distribución de aceite a todos los asentamientos militares en Europa: CARRERAS y FUNARI, *El abastecimiento militar romano en Britannia: una perspectiva arqueológica*, en *Arqueoweb Revista sobre Arqueología en Internet* 5(2) y 5(3) (Madrid, 2003).

No parece estar claro cuál fue el funcionamiento de las corporaciones privadas, que agrupan a quienes tienen su función en el transporte y comercialización del aceite, y el grado de “personalidad jurídica” que llegan a alcanzar estos *corpora* o *collegia naviculariorum, negotiatorum, oleariorum, diffusorum...* Aunque no conocemos la proporción o cantidad de aceite que el productor debía entregar al Fisco, que en Atenas era de un tercio del total, habría una cantidad, mayor o menor, que entraba en el libre comercio y que necesariamente habría de ser objeto de compraventa y de transporte. Aparte de la procedencia de las acciones *institoria, exercitoria* y *quasi institoria* en todos estos casos del comercio del aceite, que dan lugar a una interesante casuística derivada de la mayor o menor amplitud de la *praepositio* realizada, podemos plantearnos cuáles fueron los límites que separan estas obligaciones “adyecticias” del *dominus*, de las obligaciones surgidas en virtud de la *lex Iulia de annonae* (D. 48,12) y la competencia del *praefectus annonae* para conocer de las acusaciones de las conductas en contra del interés público de la *annona* y dictar sentencias sobre ello (D. 48,2,13 y D. 14,5,8). También si estas compraventas se realizarían directamente por los productores con los que recibían la mercancía en el puerto de destino o si se trataba de unos *negotiatores*, compradores en origen, los que luego se encargaban del transporte y posterior venta en Roma. Esto tendría su relevancia para la asignación de la responsabilidad por el *periculum* de la pérdida de la mercancía: el propietario vendedor cumpliría con su obligación al poner el aceite en el *portorium* correspondiente o debería seguir respondiendo hasta que la mercancía llegase a su destino. En todo caso, ¿quién sería el *locator* en la *locatio conductio operis* o contrato de transporte? ¿Los *navicularii* participaban activamente en el negocio del aceite o se limitaban a ceder sus embarcaciones a los *mercatores* o *negotiatores* por medio de una *locatio conductio rei*? ¿Existió para el aceite un control de calidad, similar a la *degustatio* que conocemos para el vino, que funcionase como condición suspensiva para la perfección del contrato, del mismo modo que la individualización del objeto genérico vendido? ¿Serviría el control de procedencia o de la identidad del *negotiator*-distribuidor en el *titulus β* como garantía de la calidad del producto, al modo de una denominación de origen controlada? El acuerdo de voluntades sobre la venta del aceite probablemente se llevara a cabo antes de que el aceite se hubiese producido ¿quién corría con el riesgo de una mala cosecha?, o de otra forma, ¿se trataba de una *emptio spei* o de una *emptio rei speratae*? La autonomía de la voluntad, propia de los contratos privados, ¿se mantendría intacta o estaría limitada por un tipo de contratación que hoy llamamos en masa y que se lleva a cabo por medio de contratos de adhesión?

Por último, podríamos dejar planteada la pregunta de si concedería el pretor la *restitutio in integrum* a los *negotiatores*, habida cuenta de que se produce su asimilación a los ausentes *rei publicae causae*. Pero no nos cabe duda de que toda esta información de los *tituli picti* sobre la comercialización del aceite suscitará otros muchos temas e interrogantes a los que se acerquen a ella.

[Recibido el 10 de junio y aprobado el 30 de julio de 2010].

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA MARTÍN - BERNI MILLET, *Las cifras hispánicas*, en *Calligraphia et Tipographia. Arithmetica et Numerica. Chronologia* (Barcelona, 1998).
- AGUILERA y BERNI, *Las bases de datos y las Ciencias de la Antigüedad*, en *Arqueo Mediterrània*, 7 (2001), *Jornades d'Arqueologia i Tecnologies de la Informació i la Comunicació: Recerca, Docència i Difusió* (Barcelona, 13 i 14 d'abril de 2000).
- AGUILERA, *Evolución de los "tituli picti" δ de las ánforas Dressel 20 entre mediados del siglo I y mediados del siglo III*, en *Acta XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002)* (Barcelona, 2007).
- AGUILERA, *Los "tituli picti" δ del convento astigitano en el primer tercio del s.III d.C.*, en *Congreso Internacional Ex Baetica Amphorae. Conservas, aceite y vino de la Bética en el Imperio Romano (Écija y Sevilla, 17 al 20 de Diciembre de 1998)* (Écija, 2001).
- ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, *El sistema impositivo en la Hispania romana*, en *Historia de la Hacienda Española (Épocas Antigua y Medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano* (Madrid, 1982).
- AMAYA CALERO, *¿Existió un Derecho Mercantil romano?* en *Boletín del Colegio de Abogados de Madrid*, 6 (Madrid, 1987).
- ANDREAU, *Les affaires de Monsieur Jucundus* (Roma, 1974).
- ARIAS BONET, *Societas publicanorum*, en *AHDE.*, 19 (Madrid, 1948-1949).
- ASCARELLI, *Corso di Diritto commerciale: introduzione e teoria dell'impresa* (Milano, 1962).
- BELLO - ZAMORA (coordinadores), *El Derecho comercial, de Roma al Derecho moderno: IX Congreso Internacional, XII Iberoamericano de Derecho Romano: Las Palmas de Gran Canaria 1,2 y 3 de febrero de 2006* (Las Palmas de Gran Canaria, 2007).
- BERNI - AGUILERA - SERRA, *La Base de datos Testaccio: La difusión a través de Internet de las inscripciones comerciales del Imperio Romano*, en *Actas del Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica* (Vitoria-Gasteiz, 1997).
- BERNI MILLET, *Britania y el Mediterráneo. Estudios sobre el abastecimiento de aceite bético y africano en Britania* (Barcelona, 1998).
- BERNI MILLET, *Las ánforas de aceite de la Bética y su presencia en la Cataluña romana* (Barcelona, 1997).
- BISCARDI, *Sul regime delle locazioni amministrative in Diritto romano*, en *Studi in onore di A. Amorth* (Milano, 1982), I.
- BLÁZQUEZ - REMESAL (editores), *Estudios sobre el monte Testaccio*, Colección "Instrumenta", 6 (Barcelona, 1999), y 10 (Barcelona, 2001).
- BONSOR, *Marcas de alfareros romanos*, en *Memorias de la Sociedad Arqueológica de Carmona* (1887).
- BRAVO BOSCH, *Régimen de administración de las minas del noroeste hispánico*, en *SDHI.*, 60 (Roma, 1994).
- CAMODECA, *L'Archivio puteolano dei sulpicii* (Napoli, 1992).
- CARRERAS - FUNARI, *Estrategia y logística militar romanas: un estudio de caso*, en *E-premissas, Revista de Estudios Estratégicos*, 1 (2006).
- CARRERAS y AGUILERA (editores), *Culip VIII i les àmfores Haltern 70* (= Monografies del CASC, Vol. 5) (Girona, 2003).
- CARRERAS y FUNARI, *El abastecimiento militar romano em Britannia: una perspectiva arqueológica*, en *Arqueoweb Revista sobre Arqueologia en Internet*, 5(2) y 5(3) (Madrid, 2003).

- CARRERAS, *Economía de la Britannia romana: la importación de alimentos* (Barcelona, 2000).
- CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ, *Régimen jurídico de las concesiones administrativas en el Derecho romano* (Madrid, 1996).
- CERAMI - PETRUCCI, *Lezioni di Diritto commerciale romano* (Torino, 2002).
- CERVANTES, *El licenciado Vidriera*, en *Novelas Ejemplares* (1613) (Madrid, 1943), II.
- CHIC GARCÍA, *Epigrafía anfórica de la Bética* (Écija, 1988).
- CIMMA, *Ricerche sulle società di publicani* (Milano, 1981).
- Corpus Inscriptionum Latinarum*, XV: *Inscriptiones urbis Romae Latinae. Instrumentum domesticum* (Berlin, 1899).
- D'ORS, Álvaro - CONTRERAS, *Nuevas inscripciones romanas de Cástulo en Archivo español de arqueología* 29 (Madrid, 1956).
- D'ORS, Xavier, *Las relaciones contractuales con la administración pública a la luz de las Leyes Municipales en Derecho Romano*, en *I rapporti contrattuali con la pubblica amministrazione nell'esperienza storico-giuridica*, Torino 17-19 ottobre 1994 (Milano, 1997).
- DRESSSEL, *Ricerche sul Monte Testaccio en Annali dell'Istituto di corrispondenza archeologica* (Roma, 1878), II.
- FADA, *Istituti commerciali del Diritto romano: introduzione* (Napoli, 1902-1903).
- FUNARI, *Dressel 20 Inscriptions from Britain and the Consumption of Spanish Olive Oil* (Oxford, 1996).
- GARCÍA BROSÁ, *Mercatores y negotiatores: ¿simples comerciantes?* en *Pyrenae*, 30 (Barcelona, 1999).
- GARCÍA GARRIDO, *El comercio, los negocios y las finanzas en el mundo Romano* (Madrid, 2001).
- GARCÍA GARRIDO, *La sociedad de los banqueros*, en *Studi Biscardi* (Milano, 1982), III.
- GARROTE *Análisis de los sellos en ánforas Dressel 20 hallados en una provincia romana: la Gallia Narbonensis en Congreso Internacional Ex Baetica Amphorae. Conservas, aceite y vino de la Bética en el Imperio Romano* (Écija y Sevilla, 17 al 20 de Diciembre de 1998) (Écija, 2001).
- GOLDSCHMIDT, *Universalgeschichte des Handelsrechts* (Stuttgart, 1981), I.
- HÜBNER, *La Arqueología de España* (Barcelona, 1888).
- HUVELIN, *Etudes d'Histoire du Droit commercial romain* (Paris, 1929).
- IVANOV, *De Societatibus Vectigalium Publicorum Populi Romani* (Roma, 1971).
- LABRUNA, *Il Diritto mercantile dei romani e l'espansionismo*, en *Le strade del potere* (Catania, 1994).
- MAIER, *Jorge Bonsor (1855-1930). Un académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y la Arqueología Española* (Madrid, 1999).
- MARTÍN, M^a Ángeles, *La unificación civil y mercantil en la contratación privada* (Madrid, 2007).
- MATEO, "Manceps, redemptor, publicanus". *Contribución al estudio de los contratistas públicos en Roma* (Santander, 1999).
- MORALES MUÑOZ, *La relación entre el registro β de la epigrafía anfórica olearia bética y la onomástica de las inscripciones gaditanas altoimperiales*, en *Gerión*, 23 (Madrid, 2005).
- PACCHIONI, *Della gestione degli affari altrui secondo il Diritto romano civile e commerciale* (Padova, 1935).
- PEÑALVER, *La banca en Roma* (s.l. y s.d.).

- PETRUCCI, *Mensam exercere* (Napoli, 1991).
- PONS, *The "annona militaris" in the Tingitana: Observations on Organization and Provisioning of Roma Troops*, en *New Perspectives on the Ancient World. Modern Perceptions, Ancient Representations* (Oxford, 2008).
- REMESAL - AGUILERA, *Los "tituli picti"*, en *Estudios sobre el Monte Testaccio (Roma) III* (Barcelona, 2003), p. 245.
- REMESAL (editor), *Epigrafía anfórica* (Barcelona, 2004).
- REMESAL RODRÍGUEZ, *Olearii*, en *Epigrafía 2006. Atti della XIV rencontre sur l'Épigraphie* (Roma, 2008).
- REMESAL, *El grupo CEIPAC y los estudios de epigrafía anfórica en España en Cerámicas hispanorromanas. Un estado de la cuestión. Actas del XXVI Congreso Internacional de la Asociación Rei Cretariae Romanae Fautores* (Cádiz, 2008).
- REMESAL, *Epigrafía anfórica. La base de datos del CEIPAC*, en *Provinciae Imperiii Romani inscriptionibus descriptae* (Barcelona, 2002).
- REMESAL, *La "annona militaris" y la exportación del aceite bético a Germania* (Madrid, 1986).
- REMESAL, *Las ánforas Dressel 20 y su sistema epigráfico*, en REMESAL RODRÍGUEZ (editor), *Epigrafía Anfórica. Proyecto Amphorae. Col·lecció Instrumenta 17* (Barcelona, 2004).
- REMESAL, *Promoción social en el mundo romano a través del comercio*, en MARCO - PINA - REMESAL (editores), *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo* (Barcelona, 2003).
- RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Il monte Testaccio. Ambiente, storia, materiali* (Roma, 1984).
- RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Los "tituli picti" de las ánforas olearias de la Bética I* (Madrid, 1989).
- RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Vicissitudini nella gestione del commercio dell'olio betico da Vespasiano a Severo Alessandro*, en *Memoirs of the American Academy in Rome* 36 (Michigan, 1980).
- ROSSELLO, *Receptum argentariorum: saggio di uno studio sul "Diritto commerciale romano"* (Bologna, 1890).
- ROVIRA GUARDIOLA, *El Archivo Sulpicio y los "tituli picti" b: circulación de comerciantes en el Mediterráneo*, en *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Barcelona 3- 8 September 2002* (Barcelona, 2007).
- RUIZ CABRERO, *Epigrafía púnico-ebusitana del asentamiento talayótico de la Morisca (Calviá, Mallorca)*, en *Mayurga*, 28 (Mallorca, 2002).